



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE RESERVA DE CAMPOS DE FÚTBOL PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPUS DE FÚTBOL DE VERANO 2019 A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DE FUENLABRADA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la reserva de campos de fútbol municipales para la temporada verano 2019 a entidades deportivas sin fines de lucro, para la realización de campus de fútbol de verano, a través de la autorización de ocupación y uso de una unidad o espacio deportivo, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección.

En estos espacios las entidades podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de entrenamiento deportivo, educativa, salud, ocio y recreación, de las siguientes modalidades:

- Fútbol 11 y fútbol 7.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las entidades sin fines de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva de temporada.

TERCERA.- UNIDADES DEPORTIVAS, HORARIOS y PERIODOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE USO

La reserva de temporada de verano a entidades deportivas sin fines de lucro para la realización de los campus de fútbol de verano 2019 será como norma general por el periodo comprendido entre el 24 de Junio y 26 de Julio 2019 de lunes a viernes. En horario de 9:00 a 17:00 horas.

Las unidades deportivas y los horarios ofertados se relacionan en el Anexo I, estando clasificados en bloques.

Sólo se podrá solicitar un bloque por entidad.



CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el Presidente o representante de la entidad en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo III.
- Proyecto para el que se solicita el espacio, que deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - o Nombre de la entidad
 - o Domicilio social
 - o Datos y persona de contacto
 - o Actividades a desarrollar en el espacio solicitado.
 - o Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
- Certificación del acuerdo del Órgano competente de la entidad por el que se solicite la autorización de uso del espacio y en el que se manifieste que el Presidente o representante de la entidad conoce el contenido de las presentes bases y se compromete personalmente a garantizar el buen uso de las instalaciones y cumplimiento de las normas establecidas.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud para la temporada de verano 2019 será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en tablón de anuncios y página web del Patronato Municipal de Deportes.

Las solicitudes se entregarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, situado en la Plaza de la Constitución, Nº 1 (Planta 4ª, Módulo I).

El registro de la solicitud no implica la autorización del uso del espacio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, a la vista del informe de valoración según los criterios establecidos en las presentes bases, emitido por los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, elevará a la Vicepresidencia del Patronato un informe sobre la autorización provisional de uso de las instalaciones deportivas municipales.

A la vista del informe del Director Gerente, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes resolverá la concesión provisional.



Dicha concesión provisional será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y en la página web municipal, que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las posibles alegaciones, la resolución de concesión definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y en la página web municipal.

Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, una vez finalizado el plazo de presentación y solicitudes, efectuará la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y por este orden de prioridad excluyente:

1. Continuidad del equipo o deportistas en competición o entrenamiento en el centro solicitado.
2. Deporte femenino.
3. Deporte adaptado.
4. Número de deportistas.

En caso de concurrir varias entidades con la misma valoración en una misma instalación se valorará positivamente el haber realizado campus de fútbol bajo las mismas condiciones publicadas en esta convocatoria en años anteriores.

OCTAVA.- CONDICIONES DE AUTORIZACIONES DE USO

- La actividad a desarrollar en los espacios autorizados por la presente convocatoria no podrá tener ningún fin comercial ni lucrativo.
- Es imprescindible el adecuado cumplimiento del horario establecido y que la actividad desarrollada se corresponda estrictamente al definido en la solicitud.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas:
 - o A la conservación diligente de los espacios y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o bien por omisión.



- A ofertar los campus incluyendo las bonificaciones y con el límite máximo establecido en la norma reguladora de los precios públicos por la prestación de servicio de campus deportivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- A comunicar al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada cualquier incidencia, problema, deficiencia o deterioro que pueda surgir en la instalación.
- Para el desarrollo de la actividad el ratio de alumno /profesor será de 1 educador/a por cada 20 participantes, o fracción superior a 1,25. En el caso que algún/a monitor/a del campus se ausente por cualquier motivo, la entidad adjudicataria tendrá que sustituir con carácter inmediato a esta persona por personal cualificado/a para desarrollar la actividad cumpliendo en todo momento con los ratios establecidos.
- La entidad adjudicataria se hará responsable de cualquier incidencia durante el desarrollo de la misma, eximiendo por este acto de toda responsabilidad a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se establece la vía de comunicación, e-mail o teléfono, para que la entidad adjudicataria comunique cualquier incidencia relevante respecto al funcionamiento del campus a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la mayor brevedad posible.
- A presentar una programación de actividades antes del 10 de Junio para el Campus de Verano 2019. En él estará especificado: horarios de la actividad, programa diario de actividades, objetivos, metodología y todos aspectos de consideración respecto a la organización de la actividad.
- A preparar una reunión previa a la actividad informativa con las familias de los participantes y disponiendo previamente de la información necesaria para entregársela en el momento de la inscripción de los usuarios/as.
- A velar por la limpieza y orden de la instalación.
- A atender a las indicaciones del personal de la instalación, así como cumplir la normativa vigente.
- A incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la ropa de vestuario o deportiva que sea posible.
- A aportar el material individual o de equipo necesario para el desarrollo de la actividad.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- A contratar un seguro de accidentes con cobertura sanitaria ilimitada producida por accidente durante el desarrollo de la actividad. La atención sanitaria se realizará en centros de salud del municipio o en el Hospital de Fuenlabrada, en función de la gravedad. En ningún caso se repercutirá a la Concejalía de deportes o al Ayuntamiento de Fuenlabrada o a los padres/madres de los participantes, ningún gasto de atención médica derivado de su participación en el campus de fútbol.



- A contar con un protocolo específico de actuación referente a la atención a los/as participantes con necesidades de alérgenos y establecerá un sistema de control en las comidas así como un menú adaptado a cada una de las alergias. Para las comidas se deberá garantizar el adecuado espacio y cumplimiento de normativas necesarias.
- A en caso de desplazamientos en transporte se deberá contar con la previa autorización de las familias así como la contratación de la empresa de transporte que cumpla la normativa vigente y estará incluido en los precios finales.
- En el caso de participación de niños/as con diversidad funcional se valorarán los apoyos para garantizar su inclusión en la actividad.
- A presentar una memoria final de la actividad, antes del 30 de agosto en el que se recogerá brevemente el funcionamiento general de las actividades y un resumen de las incidencias y de cómo se han resuelto.
- Con carácter previo a la celebración del campus, presentar un seguro de responsabilidad civil con coberturas hasta 600.000 € que cubran daños a terceros. Se deberá presentar certificado de la entidad aseguradora correspondiente, en el que conste que la entidad prestadora de los servicios dispone del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor y para las fechas de celebración del Campus Deportivo, y se especifique que las actividades incluidas en el mismo quedan perfectamente cubiertas, conforme a los riesgos establecidos y de acuerdo a los capitales fijados en la normativa de aplicación. La póliza de responsabilidad civil deberá incluir la cobertura de daños y perjuicios causados a los participantes, a terceras personas, incendios cuando las actividades se desarrollen en instalaciones municipales, así como bienes e instalaciones como consecuencia de la realización del campus.
- El personal (técnico, monitores/as o entrenadores/as), pertenecerán directa o indirectamente a todos los efectos a la entidad adjudicataria, tanto en la esfera disciplinar, como en la laboral y económica, correspondiendo exclusivamente a dicha entidad las relaciones con ellos, así como las obligaciones que les generen. La entidad deberá cumplir la legislación en materia laboral de aplicación a las actividades objeto del desarrollo del campus.
- Para el desarrollo de las actividades deportivas del campus, los monitores deberán acreditar alguna de las siguientes titulaciones, certificaciones o cualificaciones profesionales:
 - i. Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con la formación complementaria y/o experiencia adecuada.
 - ii. Maestro-especialidad de Educación Física con la formación complementaria y/o experiencia adecuada.
 - iii. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas con la formación complementaria y/o experiencia adecuada.
 - iv. Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior del deporte que corresponda.



v. Monitor o Entrenador del deporte correspondiente.

- Las asociaciones y entidades beneficiarias no podrán en ningún caso:
 - Usar la instalación para otra finalidad distinta a la autorizada.
 - Usar la instalación para actividades que vulneren la legalidad.
 - Usar la instalación para actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
 - Ceder a terceros el uso del espacio, ni total ni parcialmente.
 - Cobrar ningún tipo de importe a los espectadores asistentes a su actividad.
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los espacios autorizados. Si de su ejercicio derivara la comprobación de cualquier incumplimiento por parte de la asociación o entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento, revocar la autorización de uso o incluso proponer la exclusión de dicha asociación o entidad de futuras convocatorias
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de modificar o anular total o parcialmente la autorización de uso concedida por razones debidamente justificadas.

NOVENA.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables de las infracciones quienes las cometan o sus responsables legales en su caso.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
3. Responderán subsidiariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad o solicitud.